



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

**VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE
EVENTO DE COTIZACIÓN No 167868**

El municipio de Armenia el día SEIS (6) de febrero de 2024 se procedió a crear el evento de cotización N° 167868 a través de la tienda virtual del estado colombiano cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION, ASI COMO EN LOS C.D.C Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" de conformidad con lo establecido en la minuta del acuerdo marco de precios "PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA" CCE-126-2023 en concordancia con la guía de compra establecida por Colombia Compra Eficiente.

El evento de cotización cerró el día 13 de febrero a las 5:00 p.m. plazo en el cual se recibieron VEINTICINCO (25) cotizaciones por parte de los siguientes proveedores:

CUADRO 1.

	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN
1	UNION TEMPORAL R&J 2022	1.548.870.271,01 COP
2	ASSERVI S.A.S	1.548.870.271,01 COP
3	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	1.548.870.271,01 COP
4	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	1.548.870.271,01 COP
5	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	1.548.870.271,01 COP
6	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES	1.548.870.271,01 COP
7	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	1.548.870.271,01 COP
8	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	1.548.870.271,01 COP
9	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	1.548.870.271,01 COP
10	CONSORCIO ELITE	1.548.870.271,01 COP
11	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022	1.548.870.271,01 COP
12	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	1.548.870.271,01 COP
13	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	1.548.870.271,01 COP
14	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P	1.548.870.271,01 COP
15	BRILLASEO S.A.S	1.548.870.271,01 COP
16	SERVICIOS PRAIS SAS	1.548.870.271,01 COP
17	ASECOLBAS LTDA	1.548.870.271,01 COP
18	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	1.548.870.271,01 COP
19	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	1.548.870.271,01 COP
20	SERDAN S.A	1.548.870.271,01 COP
21	INTERASEO S.A.S. E.S.P	1.548.870.271,01 COP
22	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	1.548.870.271,01 COP
23	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	1.548.870.271,01 COP
24	SERVIASEO S.A	1.548.870.271,01 COP
25	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	1.548.870.271,01 COP

Que, en razón a lo anterior y luego de realizado el análisis de los precios cotizados se pudo evidenciar que se presentó empate en los precios cotizados por los 25 proveedores los cuales enviaron respuesta en el plazo del evento.

Posteriormente el día 13 de febrero de 2024 se procedió a enviar mensaje a los proveedores del acuerdo marco a través de la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano con la finalidad de requerir los documentos para dirimir el empate de conformidad con la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 acorde con la minuta del acuerdo marco y la guía de compra, para que mediante el correo electrónico dispuesto por la entidad.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Lo anterior se realizó en los siguientes términos:

SEÑORES
PROVEEDORES
AMP PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA
CCE-126-2023.

Cordial saludo.

Se informa que, como es habitual se presentó un empate en las cotizaciones aportadas al evento consecutivo 167868 y como ya es conocido por ustedes se debe dar aplicación a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de precios Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, especialmente en el numeral 6.16 el cual señala lo siguiente: "En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento que se presente.

Por lo anterior se considera preciso señalar que el mecanismo aplicable para definir el desempate es de conformidad con la minuta del acuerdo y la guía de compra las cuales establecen el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra.

En consecuencia, el Municipio de Armenia, dará aplicación a la reglamentación establecida, por lo tanto se solicita sean enviados los documentos que se pretendan hacer valer para acreditar los criterios de desempate al correo electrónico tvecbienes@gmail.com con las siguientes condiciones:

1. Los archivos deben estar en orden según el criterio aplicable.
2. Los documentos deben estar digitalizados de manera legible, entendible, completos, de fácil descarga y visualización, sin contraseñas donde se acrediten los requisitos en aplicación de la ley 2069 de 2020 artículo 35, factores de desempate, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.
3. Los archivos deben presentarse dentro del tiempo requerido por la entidad ya que los términos en contratación son perentorios y preclusivos y la entidad requiere el servicio con prioridad, por lo tanto se establece un único plazo.
4. Los documentos requeridos serán solicitados por única vez y el plazo es hasta las 13:00 horas del día 14 de febrero de 2024, por lo tanto el archivo o archivos que no sean de fácil verificación o no que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios que se pretendan hacer valer acorde con el plazo solicitado y condiciones aquí establecidas se entienden por no presentados.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Teniendo en cuenta el plazo y el horario establecido para la recepción de la información solicitada, se recibió documentación por parte de los proponentes:

1. UT SERVIASEAMOS
2. UNIÓN TEMPORAL SERTOP
3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA
4. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
5. UNION TEMPORAL R&J 2022
6. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
7. SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
8. UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022
9. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
10. SOCIETY SERVICES GENERAL SAS

El proveedor **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS**, envió respuesta a través del módulo de mensajes de la tienda virtual el día 14 de febrero a las 20:10 horas. Cabe señalar que la respuesta presentada es extemporánea toda vez que se fijó como único plazo el día 14 de febrero a las 13:00 horas, por lo tanto el proveedor **GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS** no cumplió con la condición establecida en el mensaje enviado.

El proveedor **UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022**, envió respuesta a través del correo dispuesto para la recepción de los documentos el día 16 de febrero a las 10:00 horas. Cabe señalar que la respuesta presentada es extemporánea toda vez que se fijó como único plazo el día 14 de febrero a las 13:00 horas, por lo tanto, el proveedor **UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022** no cumplió con la condición establecida en el mensaje enviado.

En consecuencia, se procedió a verificar el cumplimiento de los factores de desempate de forma sucesiva y excluyente conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, sobre las 10 respuestas presentadas en el término establecido por la entidad, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (ACREDITACION DEL CRITERIO DECRETO 1860 DE 2021)	UT SERVIASEAMOS	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE
	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	CUMPLE



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022	NO CUMPLE. NO APORTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.
	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	CUMPLE
	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	CUMPLE

De lo anterior acorde con la documentación allegada se pudo verificar que los proveedores relacionados en la tabla anterior cumplen con el requisito, a excepción de la UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 la cual no aportó los documentos que acreditan el cumplimiento del criterio uno, razón por la cual quedan habilitados para continuar en la verificación del segundo criterio de desempate los siguientes proveedores:

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (ACREDITACION DEL CRITERIO DECRETO 1860 DE 2021)	UT SERVIASEAMOS	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE
	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	CUMPLE
	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	CUMPLE

Luego de verificados los documentos se pudo constatar que continúa el empate en el segundo criterio como se muestra en la tabla anterior.

Por lo tanto, se pasa a verificar el tercer criterio con los proveedores habilitados.

CRITERIO DE DESEMPATE	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (ACREDITACION DEL CRITERIO DECRETO 1860 DE 2021)	UT SERVIASEAMOS	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	
	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	NO CUMPLE. NO APORTÓ DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.
	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Con la documentación allegada se pudo verificar que los proveedores cumplieron con el criterio establecido a excepción del proveedor **SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA** quien no acreditó el requisito establecido en el decreto 1860 de 2021 al no aportar la totalidad de documentos para el análisis respectivo.

Por lo anterior se continua con el siguiente criterio en orden sucesivo de desempate aportado.

CRITERIOS DE DESEMPATE	PROVEEDOR	CUMPLE / NO CUMPLE
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	UT SERVIASEAMOS	CUMPLE. ACREDITÓ EL CRITERIO CON EL 100% EN MAYOR PROPORCIÓN AL PERSONAL CONTRATADO.
	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	CUMPLE
	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	CUMPLE
	UNION TEMPORAL R&J 2022	CUMPLE
	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	CUMPLE. SE HIZO REQUERIMIENTO.
	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	CUMPLE
	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	NO CUMPLE. NO APORTÓ LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO.

Luego de analizada la información allegada a la entidad se pudo verificar una inconsistencia en la documentación aportada por el proveedor Limpieza Institucional LASU S.A.S. para lo cual se efectuó requerimiento de la siguiente manera:

Señor
Ing. Juan David González Peralta
Representante Legal
Limpieza Institucional LASU S.A.S.

Asunto: Solicitud de aclaración y justificación de inconsistencia en los documentos presentados para los criterios de desempate.

Cordial saludo.

Una vez revisada y verificada la información aportada y con el ánimo de dirimir el desempate, se allegaron documentos para acreditar los mismos los cuáles al ser analizados se pudo evidenciar algunas inconsistencias frente a los siguientes criterios:

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad...

Se pudo observar que frente al certificado del ministerio del trabajo se encuentra que tiene un número total de trabajadores 39 personas como se logra notar en el certificado.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

Sin embargo, para el criterio número 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Se pudo verificar que en el certificado aportado hace alusión a que cuenta a 31 de enero de 2024 con 316 personas en nómina de las cuales 22 cumplen con el criterio número 4.

De acuerdo a lo anterior se solicita aclarar la diferencia ya que ante el Ministerio de trabajo en documento radicado en 2 de diciembre de 2023 reportaron 39 trabajadores y al 31 de enero de 2024 certifican que cuentan con 316 trabajadores en nómina. Razón por la cual se solicita explicar dicha situación y justificar la misma.

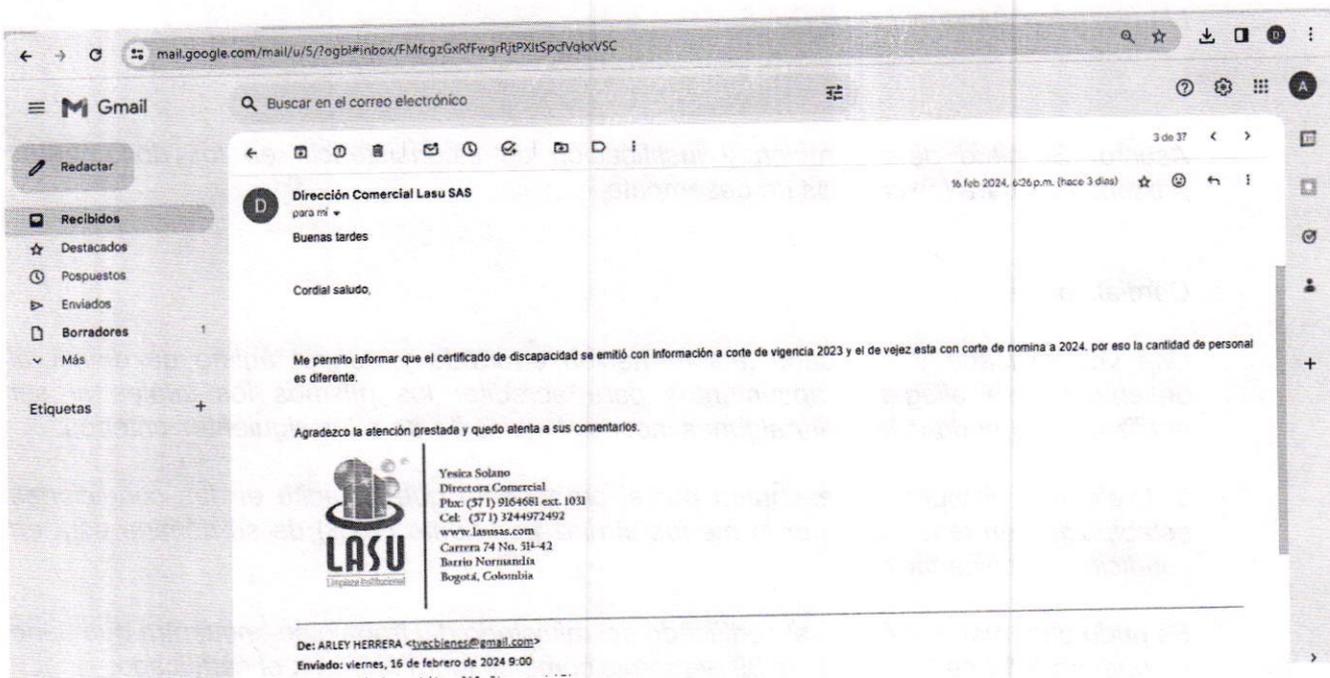
Se fija como plazo para responder el día 16 de febrero a las 16:00 horas.

Atentamente.

**JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS**

**DANIEL ALBERTO OSORIO LOPEZ
ABOGADO CONTRATISTA DABS.**

Respuesta del proveedor al requerimiento.





Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de bienes y suministros.

El proveedor Limpieza Institucional LASU S.A.S. respondió al requerimiento el 16 de febrero a las 18:26 horas, lo cual se considera extemporánea la respuesta toda vez que se fijó como plazo el día 16 de febrero a las 16:00 horas. Por lo tanto, no será tenida en cuenta la respuesta por considerarse por fuera del plazo establecido.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia aplicó los criterios establecidos por el Decreto 1860 de 2021 utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, se pudo llegar a la conclusión que el proveedor **UT SERVIASEAMOS**, aportó la documentación requerida y acreditó el requisito establecido en el numeral cuatro (4) de la siguiente manera:

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Por consiguiente, se procederá a colocar la orden de compra con el proveedor UT SERVIASEAMOS conforme a la minuta del acuerdo marco de precios y la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

Atentamente.

JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.

PROYECTO Y ELABORÓ: DANIEL ALBERTO OSORIO LOPEZ. ABOGADO CONTRATISTA
REVISÓ: JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA. DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS
APROBÓ: JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA. DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS